



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 20

(00358)

26 SET 2001

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN – SAN RAFAEL y viceversa, VIA MARINILLA".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00041 de febrero 24 de 1.989, la Dirección Regional Antioquia y Chocó del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., mediante Resolución Nro. 00751 de febrero 7 de 1.992, entre otras, legalizó la ruta Medellín – San Rafael y viceversa, vía Marinilla, en Bus y le autorizó los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín de lunes a viernes:

05:30 – 07:30 – 09:45 – 12:00 – 15:00 – 17:15

saliendo de San Rafael de lunes a viernes

05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:30 – 14:00 – 16:00

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL y viceversa, Via Marinilla".

Saliendo de Medellín Sábados y Domingos:
05:15 - 07:15 - 09:15 - 11:15 - 13:15 - 15:00 - 16:15
Saliendo de San Rafael Sábados y Domingos:
05:30 - 07:30 - 09:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30 - 17:30

Posteriormente, con Resolución Nro. 00086 de febrero 28 de 1.997, la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Chocó, autorizó a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., la clase de vehículo Microbús en la ruta Medellín - San Rafael y viceversa, vía Marinilla, con los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín de Lunes a Viernes:
04:45-05:30-06:30-07:00-08:00-09:45-13:00-15:00-18:15
Saliendo de San Rafael de Lunes a Viernes
05:30 - 10:15 - 11:30 - 13:30 - 16:00 - 17:30
Saliendo de Medellín Sábados - Domingos y Festivos
05:30 - 06:30 - 17:30
Saliendo de San Rafael Sábados - Domingos y Festivos
05:00 - 05:30 - 13:00

Que la misma Resolución 00086/97, suprimió unos horarios de los autorizados en la ruta Medellín San Rafael y viceversa, vía Marinilla, a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la clase de vehículo Bus y/o Buseta, de la siguiente forma:

Saliendo de Medellín de lunes a viernes: 05:30 - 09:45 - 15:00
Saliendo de Sn. Rafael de lunes a viernes: 11:30 - 16:00
Saliendo de Medellín Sábados, Domingos y festivos: 05:15
Saliendo de Sn. Rafael Sábados, Domingos y Festivos: 05:30

Que la Resolución Nro. 00118 del 24 de abril de 2.000, emanada de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó a TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta Medellín - San Rafael, vía Marinilla, en la clase de vehículo Bus y/o Buseta, los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín, de lunes a viernes: 05:30 - 09:45
Saliendo de Sn. Rafael de lunes a viernes: 05:30

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL y viceversa, Via Marinilla".

Que además, la Resolución 00118 de 2.000, suprime en la clase de vehículo Microbús, los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín de lunes a viernes:

04:45 - 05:30 - 07:00 - 09:45

Saliendo de San Rafael de lunes a viernes:

05:30 - 10:15

Que la Resolución 00349, de octubre 10 de 2.000, ordena adicionar a la Resolución 00118 de abril 24 de 2.000, el horario de las 10:15, saliendo de San Rafael, en la ruta Medellín San Rafael y viceversa, via Marinilla.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., suscribe petición radicada bajo el Nro. 06877 de junio 27 de 2.001, solicitando Reestructuración de los horarios, autorizados en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, VIA MARINILLA, amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 37 y Parágrafo Unico del Artículo 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así:

RUTA: MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, VIA MARINILLA

Clase de vehículo: BUS y/o BUSETA:

Saliendo de Medellín de lunes a viernes: 07:00 - 11:15 - 15:55

Saliendo de Sn. Rafael de lunes a viernes: 06:30 - 10:55 - 12:40

Saliendo de Medellín sábados, domingos y festivos:

08:45 - 11:50 - 14:10

Saliendo de San Rafael sábados, domingos y festivos:

07:55 - 10:55 - 14:00

RUTA: MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, VIA MARINILLA

Clase de vehículo: MICROBUS

Saliendo de Medellín de lunes a viernes: 08:40 - 14:15 - 16:25

Saliendo de Sn. Rafael de lunes a viernes: 07:40 - 09:50 - 15:35

Saliendo de Medellín sábados, domingos y festivos:

09:45 - 10:55 - 15:25

Saliendo de San Rafael sábados, domingos y festivos:

06:10 - 16:10 - 17:10

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL y viceversa, Via Marinilla".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, VIA MARINILLA, en las diferentes clases de Vehiculos que la citada empresa tiene autorizados, quedando los horarios en forma definitiva de la siguiente manera:

RUTA: MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, VIA MARINILLA

CLASE DE VEHICULO: BUS Y/O BUSETA

SALIENDO DE MEDELLIN

DE LUNES A VIERNES

05:30 - 07:00 - 07:30 - 09:45 - 11:15 - 12:00 - 15:55 - 17:15

SALIENDO DE MEDELLIN

SABADOS - DOMINGOS Y FESTIVOS

07:15 - 08:45 - 09:15 - 11:15 - 11:50 - 13:15 - 14:10 - 15:00 - 16:15

SALIENDO DE SAN RAFAEL

DE LUNES A VIERNES

05:00 - 05:30 - 06:30 - 07:00 - 09:00 - 10:55 - 12:40 - 14:00

SALIENDO DE SAN RAFAEL

SABADOS - DOMINGOS Y FESTIVOS

07:30 - 07:55 - 09:30 - 10:55 - 11:30 - 13:30 - 14:00 - 15:30 - 17:30

RUTA: MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, VIA MARINILLA

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

SALIENDO DE MEDELLIN

DE LUNES A VIERNES

06:30 - 08:00 - 08:40 - 13:00 - 14:15 - 15:00 - 16:25 - 18:15

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL y viceversa, Via Marinilla".

SALIENDO DE MEDELLIN

SABADOS - DOMINGOS Y FESTIVOS

05:30 - 06:30 - 09:45 - 10:55 - 15:25 - 17:30

SALIENDO DE SAN RAFAEL

DE LUNES A VIERNES

07:40 - 09:50 - 10:15 - 11:30 - 13:30 - 15:35 - 16:00 - 17:30

SALIENDO DE SAN RAFAEL

SABADOS - DOMINGOS Y FESTIVOS

05:00 - 05:30 - 06:10 - 13:00 - 16:10 - 17:10

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a las empresas TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA., servir rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA, LTDA., en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL y viceversa, Via Marinilla".

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la via gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día

26 SET 2001


BERNABE MORATO MOYA
 Director Territorial Antioquia
 Ministerio de Transporte

1005 T32 1.9

L.F.D.C. 